

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: COOPEHOGAR.
Demandado: YOLIMA QUIROZ CASTELLAR Y OTROS
Radicación: 13894-4089-001-2022-00036-00.

Constancia secretarial.

Al despacho de la Señor Juez, informándole que la presente demanda se encuentra para fijar fecha de la audiencia que tratan los artículos 372 y siguientes del Código General del Proceso.

Provea Usted
Zambrano, 4 de mayo de 2023.



EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y siendo ello así, corresponde al despacho fijar fecha para audiencia y decretar las pruebas pedidas por las partes conforme al artículo 392 del Código General del Proceso, el cual señala:

*“En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente. **En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere**”*

Correspondiente entonces a aplicar lo señalado en el presente artículo, en consecuencia, se decretarán las presentes pruebas:

• **PARTE DEMANDANTE:**

1. Ténganse como prueba las documentales aportadas por la parte demandante.

- **PARTE DEMANDADA - YOLIMA PAOLA QUIROZ CASTELLAR y ALVARO RAFAEL RAMOS LORA:**

1. Ténganse como prueba las documentales aportadas por la parte demandada en el escrito de contestación.
2. Interrogatorio de parte: Cítese y hágase comparecer al representante legal de la entidad demandante, para que absuelva el interrogatorio de parte que le practicará el apoderado de la parte demandada, el cual se llevará a cabo en la fecha señalada en esta audiencia.
3. Oficio: Respeto a la solicitud de oficiar a la oficina de contratación de la Alcaldía de Zambrano Bolívar, para que remitan al expediente copia del contrato de prestación de servicio del señor ALVARO RAFAEL RAMOS LORA, el Despacho la negará por la causal consagrada en el numeral 2 del art. 173 del CGP.

- **PARTE DEMANDADA - SOFIA ESPERANZA CASTELLAR DE QUIROZ:** No contestó la demanda.

FÍJESE como fecha para la celebración de la audiencia donde se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373, **el día veinticinco (25) del mes de mayo de 2023, a las 10:00 a.m.**

La diligencia se realizará por los medios electrónicos establecidos en la ley 2213 de 2022 y el acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y se comunicará la herramienta de apoyo antes de llegada la fecha.
http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJC20-11.pdf

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ**

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7db871e3e368d486fe9c1240f7afd61c67b3ce595aa5a766390e94035faf0e5**

Documento generado en 04/05/2023 03:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>